



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3736 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 02 DIC 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 156516-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Mondragón Rivera Carlos Alberto, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua, facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente con un fin y un lugar determinado, son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 160/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, se asignó agua al bloque de riego "T-50 Valle Hermoso", con código PSLO-05-B47, de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 22,697 MMC, medidos en la cabecera del boque de riego, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 854,0216 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 206-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que, se debe declarar improcedente la solicitud presentada por Mondragón Rivera Carlos Alberto, respecto al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio solicitado con área total de 1,00 ha. por no existir disponibilidad hídrica en el bloque de riego "T-50 Valle Hermoso", donde se ubica su predio;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; revisado el expediente, se advierte que ha cumplido con acreditar la titularidad del predio donde se hará uso del agua, con contrato de transferencia compra venta de terreno agrícola; asimismo mediante memoria descriptiva, se verifica que cuenta con infraestructura de riego; sin embargo, el bloque de riego ya no cuenta con disponibilidad del recurso hídrico, conforme se desprende del Informe Técnico N° 206-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, razón por la cual se debe declarar improcedente su pretensión;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3736-2015-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Declarar, Improcedente** la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitada por Mondragón Rivera Carlos Alberto, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar**, la presente resolución a Mondragón Rivera Carlos Alberto, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

